



PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: FUNCIONES	3
2.1. Consejo Escolar	3
2.2. Claustro de profesores.....	3
2.3. Director del centro.....	4
2.4. Jefe de Estudios	4
2.5. Orientador.....	4
2.6. Coordinador de BienestarSus funciones estarán orientadas a:.....	4
2.7. Tutores	5
2.8. Profesores	5
2.9. Otros profesionales del centro	5
2.10. Alumnado.....	6
2.11. Delegados de grupo.	6
2.12. Junta de Delegados	6
2.13. Padres o tutores.....	6
3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	6
3.1. Derechos y deberes del alumnado	6
3.1.1. Derechos del alumnado	7
3.1.2. Deberes del alumnado.....	7
3.2. Derechos y deberes de los padres o tutores	8
3.2.1. Derechos de los padres o tutores	8
3.2.2. Deberes de los padres y tutores	9
3.3. Derechos y deberes de los profesores.....	9
3.3.1. Derechos del profesorado	9
3.3.2. Deberes del profesorado	10
3.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios	11
3.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.....	11
3.4.2. Deberes del personal de administración y servicios.....	11
4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	11
5. NORMAS BÁSICAS DEL CENTRO.....	12
5.1. NORMAS DE AULA.	14
5.2. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLASES.....	14
5.3. SOBRE LAS HORAS DE GUARDIA	15
5.4. SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	16
5.5. NORMAS EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	17
5.6. CódigoEscuela4.0_MADRID	17
5.7. CONSUMO DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS U OTROS DISPOSITIVOS	17

5.8. SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS	17
5.9. SOBRE EL DERECHO A HUELGA DEL ALUMNADO	20
6. FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	22
6.1. Tipificación de FALTAS LEVES.....	22
6.2. Tipificación de FALTAS GRAVES	22
6.3. Tipificación de FALTAS MUY GRAVES.....	23
7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	24
8. PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA	25
8.1. Medidas organizativas del centro	25
8.2. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos	25
8.3. Estrategias para la prevención, detección e intervención del Acoso escolar y/o ciberacoso.....	27
8.4. Estrategias para la prevención, detección e intervención de la violencia de género.....	31
A lo largo del curso, dentro del marco general de actuación del Plan de acción tutorial, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:	31
8.5. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	31
8.6. Estrategias para la prevención, detección e intervención en la identidad de género y LGTBIFOBIA	31
8.7. Protocolo de actuación con el alumnado en riesgo de suicidio.	34
8.8. Actividades para fomentar el buen clima de convivencia dentro y fuera del centro.....	36
8.9. Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa.....	37
9. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	38

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de convivencia ha sido elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el Art. 20 del Decreto 32/2019.

Asimismo, el presente Plan de Convivencia se adapta a la normativa vigente en materia de protección y bienestar de la infancia y adolescencia, especialmente a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), y a la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, incorporando medidas orientadas a la prevención de la violencia, la protección del alumnado, la promoción del bienestar emocional y la creación de entornos escolares seguros, inclusivos y protectores.

Igualmente, el Plan incorpora las actuaciones y medidas relacionadas con la prevención de la discriminación, el respeto a la diversidad y la protección de los derechos del alumnado recogidas en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

Se aprobó por el director del Centro, siendo informado previamente por el claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

El Plan de Convivencia se enmarca en el Proyecto Educativo, está en consonancia con los principios de este y promueve procesos de participación activa que contribuyen a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. Así pues, concreta el modelo de convivencia de nuestro centro, según las normas de organización, funcionamiento y convivencia incluidas en el artículo 124 de la **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de noviembre, para la **Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)** y que modifica el mismo artículo de la **Ley Orgánica 2/2006 (LOE)** y con el artículo 12 del **Decreto 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y el **Decreto 60/2020**, de 29 de julio que lo modifica. El Plan de convivencia incluye líneas de trabajo relacionadas con:

- a) La prevención como herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
- b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y situaciones violentas y/o de acoso.
- c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

El Plan de convivencia de nuestro centro contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento

de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Recoge todas las acciones de la comunidad educativa para contribuir a un buen clima de convivencia dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y que favorezca la prevención y el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en regulación de la convivencia.

Tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la convivencia en el centro y está basado en el **DECRETO 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el **marco regulador de la Convivencia** en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el **Decreto 60/2020, de 29 de julio**.

2. LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: FUNCIONES

Todos Los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar. la comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias entre ellas la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La comunidad educativa fomentará mediante medidas educativas que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación puede hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Son agentes específicos de la convivencia en el centro el Consejo Escolar, el Equipo Directivo, la Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación, los tutores y tutoras, la Comisión de Convivencia y el/la Coordinador/a de Bienestar y Protección, así como el resto del profesorado y personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

Sus funciones en materia de convivencia son las siguientes:

2.1. Consejo Escolar

- a) **Elaborar el informe anual** del seguimiento y evaluar el plan de convivencia.
- b) Garantizar la **participación de todos los sectores** de la Comunidad Educativa en la elaboración del Plan de Convivencia.
- c) **Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.**
- d) Garantizar que las **normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad** del Centro.
- e) **Conocer la resolución de conflictos disciplinarios** y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) **Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes** de los alumnos.
- g) Establecer **directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.**
- h) Proponer **actuaciones de mejora** de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) **Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.**
- j) **Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas.**

2.2. Claustro de profesores

- a) **Realizar propuestas** para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) **Participar en la evaluación anual de la convivencia** en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

2.3. Director del centro

- a) **Garantizar las condiciones** para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) **Velar por la realización de las actividades** programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) **Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.**
- d) **Garantizar el cumplimiento de las normas** establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) **Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras** que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se les atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o Jefe de estudios.
- f) **Velar por la mejora de la convivencia.**
- g) En el ejercicio de estas funciones, **decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario...** así como la **supervisión del cumplimiento** efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) **Aprobar los proyectos y normas** a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) **Aprobar el plan y las normas de convivencia.**

2.4. Jefe de Estudios

- a) **Coordinar y dirigir las actuaciones** establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) **Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas** en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) **Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención** de acciones contrarias a la convivencia.
- d) **Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase**, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) **Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.**

2.5. Orientador

- a) **Asesorar** al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) **Diseñar de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia**, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) **Colaborar con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro**, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) **Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.**

2.6. Coordinador de BienestarSus funciones estarán orientadas a:

Sus funciones estarán orientadas a:

- a) Promover medidas de prevención de la violencia, el acoso escolar, el ciberacoso, la LGTBIfobia, la discriminación y cualquier otra situación que vulnere los derechos y el bienestar del alumnado.
- b) Favorecer la creación de entornos escolares seguros, inclusivos y protectores para todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Coordinar actuaciones relacionadas con la protección y bienestar del alumnado, en colaboración con el equipo directivo, el departamento de orientación, la comisión de convivencia y el resto de profesionales del centro.
- d) Colaborar en la aplicación y seguimiento de los protocolos de actuación establecidos por la normativa vigente en materia de convivencia y protección de menores.
- e) Facilitar canales seguros de comunicación para que el alumnado pueda informar sobre situaciones de violencia o riesgo, garantizando la confidencialidad y la adecuada intervención.
- f) Impulsar actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad educativa en materia de convivencia positiva, protección de la infancia y bienestar emocional.

2.7. Tutores

- a) En el **ámbito del plan de acción tutorial** y en la materia objeto de este decreto, la **coordinación del profesorado** que imparte docencia al **grupo** de alumnos de su tutoría.
- b) **Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores** a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) **Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo** de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) **Valorar la justificación de las faltas de asistencia** de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) **Poner en conocimiento de los padres o tutores**, cuando el alumno sea menor, las **normas de convivencia**.
- f) **Fomentar la participación del alumnado** en las **actividades** programadas en el plan de convivencia.
- g) **Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia** establecidas por el centro.

2.8. Profesores

- a) **Contribuir a que las actividades del centro** se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) **Prevenir, detectar y corregir** aquellas **conductas contrarias a la convivencia** escolar **y a las normas de convivencia del centro**.
- c) **Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia**.

2.9. Otros profesionales del centro

Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad, respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de **administración y servicios** del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

2.10. Alumnado

- a) **Participar** de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de **elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación** de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) **Participar en la promoción de la convivencia** a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) **Ayudar en la prevención y resolución de conflictos** a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2.11. Delegados de grupo.

- a) **Fomentar la convivencia** entre los demás alumnos de su grupo.
- b) **Colaborar con los profesores** y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) **Participar en acciones** y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) **Todas aquellas funciones** que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

2.12. Junta de Delegados

- a) **Canalizar las propuestas** del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) **Impulsar la participación** del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) **Conocer y difundir** entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

2.13. Padres o tutores

- a) Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, **promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas** de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.
- b) Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, **podrán participar como voluntarios** en acciones para la mejora de la convivencia.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

En el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa primará el interés superior de los menores sobre otro cualquier interés legítimo que pudiera concurrir. De este modo, cualquier medida debe tener carácter educativo.

3.1. Derechos y deberes del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3.1.1. Derechos del alumnado

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.1.2. Deberes del alumnado

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y

hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3.2. Derechos y deberes de los padres o tutores

3.2.1. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores cuando el alumno es menor en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

3.2.2. Deberes de los padres y tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3.3. Derechos y deberes de los profesores

3.3.1. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que

se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

3.3.2. Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del Decreto 32/2019, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

3.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

3.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

3.4.2. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En general, podemos afirmar que en nuestro Centro no existen graves problemas de convivencia. El clima del Centro es positivo y el sistema de relaciones, tanto dentro de los diferentes sectores de la comunidad

educativa (profesores, alumnos y P.A.S.), como entre ellos (profesores-alumnos, profesores-P.A.S., P.A.S.-alumnos), es correcto y respetuoso.

Los profesores manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso. Se encuentran a gusto en el Centro, se llevan bien con sus alumnos y consideran que estos tienen una imagen positiva de ellos.

Otras conductas reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención y/o distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. De forma aislada aparecen casos de alumnos con comportamientos disruptivos importantes en el aula, que impiden que la clase se desarrolle con normalidad, interrumpiendo al profesor, incluso faltándole al respeto. Tal vez, en este caso tales conductas corresponden, a alumnos desmotivados, que se aburren y que se sienten poco integrados y comprendidos por sus profesores. Son alumnos, por otra parte, que, en general han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, presentan trastornos de aprendizaje o acumulan un significativo retraso escolar. Estas últimas conductas se incrementan en los alumnos de los cursos 1º y 2º de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

En cuanto al acoso escolar, aunque el número de alumnos que se sienten acosados por otros es muy escaso, sí es cierto que adquiere gran importancia para la persona que lo sufre, por lo que, en los casos surgidos, se han llevado a cabo actuaciones específicas para solucionarlo y se han establecido otras para detectarlo siguiendo el protocolo que a estos efectos tiene diseñado la Consejería de Educación y que es conocido por todos los miembros del claustro de profesores.

En general los conflictos de convivencia señalados tienen que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve. Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las correcciones que se contemplan para estos casos. Algunos alumnos pueden requerir la aplicación de medidas más importantes.

A las familias les preocupa principalmente aquellas actuaciones de los alumnos que interfieran en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus hijos, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y que no puedan aprovecharse debidamente. También les preocupa la seguridad de los alumnos mayores a la hora de la salida o la entrada al Colegio.

Los alumnos conceden importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

5. NORMAS BÁSICAS DEL CENTRO

Las normas que desarrolla este Plan de Convivencia tienen carácter educativo y están diseñadas con el objeto de contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, que es necesario para el funcionamiento del IES La Poveda.

Su objetivo es favorecer la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro y contemplan los deberes del alumnado a los que se incluyen en este Plan de Convivencia y que están previstos en el artículo 5.2. del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes en la Comunidad de Madrid.

Destacan como principales, las siguientes:

1. La asistencia a clase es obligatoria en todas las etapas de enseñanza que se imparten en el Centro. Se exigirá puntualidad para la entrada en las clases. Una vez cerradas las puertas del Centro, los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria no pueden ausentarse, salvo indicación expresa de la Jefatura de Estudios si no son recogidos por sus padres o familiar autorizado.
2. Los alumnos mantendrán una actitud de respeto hacia los profesores, el personal no docente que trabaja en el centro y el resto de los compañeros.
3. En el Centro está prohibido utilizar teléfonos móviles u otros equipos de audifonía o fotografía que puedan suponer la captura de imágenes o diálogos, que impidan el normal desarrollo de las clases. Dichos objetos podrán ser retirados por cualquier profesor y su devolución se hará por la Jefatura de Estudios exclusivamente dentro del horario y plazo establecido para tal fin. El Centro no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de dichos objetos. En todo caso, se seguirá el protocolo descrito en el apartado 5.10 del presente documento que trata sobre el uso de dispositivos móviles en el Centro.
4. Constituye un delito difundir imágenes de personas, obtenidas sin su consentimiento (ya sea en webs, blogs, portales de fotografías o videos, etc.), que puedan dañar la imagen o la vida privada de los demás, así como amenazar, injuriar, o propagar calumnias, rumores, opiniones difamantes, insultantes, amenazantes o intimidantes a través de cualquier medio, incluido el móvil. Tales hechos serán sancionados en función de la gravedad. Además, se podrán emprender las acciones legales oportunas.
5. En el Centro está prohibido fumar o vapear, al igual que consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la conducta, de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. También está prohibido exhibir cualquiera de ellos. En el caso que esto suceda, serán requisados por el docente y entregados a Jefatura. No se devolverán en ningún caso.
6. Los alumnos deberán respetar las pertenencias personales de sus compañeros, profesores y resto del personal, no haciendo uso de ellas sin autorización. El Centro no se hace responsable de los efectos personales del alumnado. Cada alumno se responsabilizará en todo momento de sus pertenencias.
7. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de respetar a los demás, no actuando de forma despectiva, insultante, vejatoria o agresiva con nadie, sea profesor, alumno o personal no docente. Asimismo, deberán respetarse las diversas culturas de las distintas personas de la Comunidad Educativa, lo que debe redundar en un mayor conocimiento de ellas, contribuyendo así a mejorar el desarrollo personal de cada uno.
8. No se permitirán acciones que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas o psíquicas, así como por cualquier otra condición personal o social.
9. En caso de indisposición de un alumno se contactará con los padres, por lo que es imprescindible un teléfono de contacto de emergencia, ya que el Centro ni puede dispensar medicamentos ni autorizar la salida de un alumno enfermo, si no es recogido por un familiar autorizado.
10. Los alumnos no podrán entrar sin consentimiento de los profesores en aulas de grupos distintos al suyo.
11. Durante los periodos de recreo los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos, sino en el patio de recreo o zonas habilitadas para este fin (bibliotecas, aulas de “programa patios”, etc.).
12. Los alumnos deberán presentarse en el Centro aseados y vestidos de forma correcta, teniendo en cuenta que asisten a un centro educativo. No está permitido la utilización de prendas que permitan ver la ropa interior, así como el uso de bañadores, chanclas, gorras, capuchas, gafas oscuras, etc. Si algún alumno o alumna no viene con la vestimenta adecuada se les impedirá el acceso a las clases y será Jefatura de estudios quien avise a su familia o en su caso lo envíe a casa a cambiarse.
13. Los alumnos deben hacer un uso adecuado del material y las dependencias del Centro. Los desperfectos ocasionados por mal uso o negligencia serán reparados o sustituidos por los autores o sus tutores legales.

14. Es deber de todos, el mantenimiento de la limpieza del Centro, no arrojando nada al suelo. A estos efectos, está expresamente prohibido comer o beber durante las clases, y arrojar al suelo papeles o cualquier otra cosa que contribuya a ensuciarlo.
15. Los alumnos acudirán al Centro provistos de todo el material necesario para el desarrollo normal de sus clases.

Del mismo modo, se establecerán las posibles correcciones a los incumplimientos de las normas de clase que deberán ser de carácter recuperador y no meramente punitivo. Los criterios más importantes que se pueden establecer para definir las posibles consecuencias deberán reunir estas características:

- Deben ser realistas y guardar proporción con la gravedad de la falta cometida.
- Deben ser eficaces a la hora de corregir el comportamiento inadecuado.
- Siempre que resulte posible, deben ir orientadas a corregir el problema ocasionado por el infractor, por lo que deben guardar una relación lógica con el tipo de falta cometida.
- No pueden ir en contra de los derechos fundamentales de la persona.
- Cada norma puede llevar asociadas una o varias sanciones graduadas, en función de la magnitud del daño causado o considerando una posible reincidencia.

5.1. NORMAS DE AULA.

Al inicio de cada uno de los años académico, de acuerdo con el Plan de Acción tutorial, se establecerán en cada uno de los grupos de alumnos del centro las normas de aula que deberán de guiar su comportamiento como miembros del grupo de clase a lo largo del curso. Su establecimiento constituirá un marco privilegiado para comprender entre otros, conceptos como la participación, el respeto y la responsabilidad.

Serán diseñadas tanto para el profesorado como para el alumnado y elaboradas favoreciendo el consenso de los alumnos del grupo, a fin de impulsar el desarrollo de actitudes y valores como la empatía, la solidaridad, la cooperación, la reflexión, el autocontrol, la tolerancia o el consenso. También servirán para aprender a trabajar en grupo, a formular propuestas en términos positivos, y para experimentar cómo funcionan el diálogo y la negociación. Su elaboración, seguimiento y revisión con los alumnos, facilitará el que éstos comprendan, acepten y apoyen las normas del centro.

Las **normas de aula o taller** deben girar en torno a seis grandes categorías:

- a) **De movimiento.** Su fin será delimitar las posibilidades de movilidad de los alumnos en el aula, de acuerdo con las características de la actividad que se realizan en la misma y, especialmente, en algunos momentos y circunstancias clave como son el inicio, fin de la clase, y el cambio de aula.
- b) **De conservación y uso del aula.** Serán normas que facilitarán el uso por parte de los alumnos, de las aulas o espacios específicos del centro: laboratorio, gimnasio, aula de tecnología, salón de actos, biblioteca...
- c) **De comportamiento en el aula o taller durante el transcurso de las clases.** Permitirán la creación de un entorno de trabajo que permita la concentración en la tarea que deben hacer, la escucha de las indicaciones de los profesores, y el logro de un mínimo clima de atención.

5.2. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLASES

En el Centro cada grupo de alumnos tendrá su aula de referencia y solo deberán desplazarse, todo o parte del grupo, cuando:

- Deban ir a las aulas materia, talleres, laboratorios, bibliotecas o polideportivo para asistir a algunas de las materias que se imparten allí, como, por ejemplo, Música, Tecnología, Física y Química, Educación Física, etc.
- Haya desdobles de los grupos, en asignaturas como Inglés, Matemáticas o Lengua castellana y Literatura.
- En las materias optativas, por ejemplo, Religión, Valores Éticos, Francés, Refuerzo de Lengua, Refuerzo de Matemáticas, Cultura Clásica, etc.
- Alumnado que reciba apoyo educativo.
- Alumnado que se desplace a las pistas deportivas para realizar actividades al aire libre, o durante una guardia.

Cuando los desplazamientos sean fuera del edificio de referencia y para alumnos de ESO, será el profesor el que se acerque al aula para ir con el grupo.

Los alumnos no deberán deambular o permanecer por los pasillos y se sancionará a aquellos que lo hagan por incumplir la siguiente norma: **“No deambular o permanecer en los pasillos”**.

Durante las horas de clase los alumnos deberán estar en el aula que les corresponda y no en otras dependencias como pasillos, hall, patio, etc.

El horario es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa, lo que implica puntualidad a la entrada y salida de cada sesión.

Es muy importante recordar que la clase **deberá finalizar cuando suene el timbre**, en ese momento el profesor abandonará el aula y los alumnos tendrán que permanecer dentro de ella, a excepción de la hora anterior al recreo, entonces el profesor se asegurará de que el aula quede vacía y cerrará con llave.

Al finalizar la tercera hora (tiempo de recreo), y la sexta (final de la jornada), el profesor deberá apagar la pantalla y el ordenador, además de las luces del aula. Además, al final de la jornada el aula deberá quedar ordenada y limpia.

En las clases y en los pasillos no se pueden consumir alimentos, chucherías o bebidas. No está permitido acudir a la máquina expendedora durante las horas de clase, ni entre clase y clase.

El pasillo de despachos y sala de profesores es para uso exclusivo del personal del centro y, por tanto, los alumnos no deben transitar por él, excepto si se les requiere en algún despacho, Jefatura de Estudios, Dirección o Secretaría.

Cuando los alumnos vuelvan de clases o actividades que se realicen fuera del Centro, no podrán acceder a las aulas hasta que suene el timbre de cambio de clases, permaneciendo en el vestíbulo de entrada hasta ese momento.

Los alumnos están obligados a respetar los recursos, objetos e instalaciones del centro.

5.3. SOBRE LAS HORAS DE GUARDIA

En caso de ausencia de algún profesor. Los alumnos permanecerán en el aula correspondiente y esperarán al profesor de guardia, quien les informará de lo que deben hacer. En el caso de los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos, y si la ausencia fuera en el último periodo lectivo, los alumnos podrán salir fuera del Centro. En el caso en el que esta circunstancia ocurra a primera hora y se conozca con antelación, los alumnos serán avisados por los cauces habituales con anterioridad.

5.4. SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Como recoge el Decreto 32/2019 en el artículo 34 se considera como falta grave, las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

Los tutores revisarán de forma periódica tanto los retrasos como las faltas de asistencia con el objeto de detectar posibles casos de absentismo o de incumplimiento del decreto de convivencia.

Puntualidad

Para el control de faltas de puntualidad o retrasos se seguirá el siguiente protocolo:

- 10 retrasos sin justificar durante el curso: **falta leve.**
- 20 retrasos sin justificar durante el curso: **falta grave.**

El horario del centro en el turno de mañana es de 8:25 a 14:20, con un recreo de 11:10 a 11:35. Los alumnos que quieran acceder al centro una vez iniciadas las actividades lectivas a las 8:25 no podrán asistir a su correspondiente clase hasta el segundo periodo lectivo, excepto que la causa del retraso sea debidamente justificada. Para estos alumnos se habilitará un espacio en el edificio 1 y serán atendidos por un profesor de guardia.

Se permite la salida a la calle durante el recreo a los alumnos de 4º ESO, Bachillerato y Ciclos. Los alumnos que quieran acceder al centro una vez iniciadas las actividades lectivas después del recreo no podrán asistir a su correspondiente clase hasta el quinto periodo lectivo. Para estos alumnos se habilitará un espacio en el edificio 1 y serán atendidos por un profesor de guardia.

Faltas de asistencia

Para el control de faltas de asistencia que, a juicio del tutor, no estén justificadas se seguirá el siguiente protocolo:

- 10 faltas sin justificar durante el curso: **falta leve.**
- 20 faltas sin justificar durante el curso: **falta grave.**

Los alumnos que acumulen un número elevado de faltas de asistencia que, a juicio del tutor, no estén justificadas, perderán el derecho a acudir a actividades complementarias o extraescolares.

Pérdida del derecho a la evaluación continua

La falta de asistencia a clase en un porcentaje superior al 15% de las horas lectivas de una materia, podrán suponer la pérdida al derecho de la evaluación continua, siempre y cuando así se prevea en la correspondiente programación didáctica. En el caso de tal pérdida, el profesor habrá de comunicar el hecho al alumno, a sus padres o representantes legales, así como a la Jefatura de Estudios.

Los Departamentos Didácticos establecerán en sus programaciones los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos.

Anulación de matrícula para alumnos de ciclos formativos.

En lo relativo a inasistencia del alumnado de la Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior se aplicará el artículo 27 de la Orden 893/2022, de 21 de abril de la Consejería de Educación, Universidades,

Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

5.5. NORMAS EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

En actividades complementarias o extraescolares se deberán cumplir las mismas normas que rigen el resto de actividades en el centro, pudiéndose tomar las medidas disciplinarias recogidas en este plan de convivencia.

5.6. CódigoEscuela4.0_MADRID

La utilización de los recursos asociados a este programa estará disponible para toda la comunidad educativa del centro, siempre bajo la supervisión de un docente.

El mal uso de estos recursos, así como su deterioro o sustracción, será considerado falta grave.

5.7. CONSUMO DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS U OTROS DISPOSITIVOS

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (Modificada por la LEY 42/2010, de 30 de diciembre y LEY 3/2014, de 27 de marzo). elaborada por el Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE, 27 de diciembre de 2005):

Se prohíbe el consumo de dichos dispositivos, en:

- En todos los centros educativos. ESTÁ PROHIBIDO EL CONSUMO DE TABACO en todo el recinto escolar.
- En el concepto de recinto escolar están incluidas las zonas al aire libre, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza impartida.
- La prohibición del consumo de productos del tabaco no sólo abarca al alumnado, sino también al personal docente, auxiliar, de servicios, etc. Debe considerarse incluida en esa prohibición cualquier persona que esté en el Centro.
- La prohibición de fumar también incluye la del uso de cigarrillos electrónicos o similares.

El consumo de tabaco será considerado falta grave.

En caso de que el alumno utilice cualquier dispositivo electrónico de consumo de tabaco o similar será considerado falta grave. El dispositivo será entregado en jefatura de estudios y será recogido por un adulto responsable al final de la jornada.

5.8. SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

El Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019 y que establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, prohíbe expresamente el uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, permitiendo, en esta ocasión, su uso como herramienta didáctica o por razones de necesidad y excepcionalidad. Así, el apartado 2 del artículo 32 sobre “clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras” queda redactado de la siguiente manera:

“Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.”

En el IES La Poveda, entendemos que es este un tema complejo y que no existen fórmulas únicas, por lo que encontraremos múltiples ventajas e inconvenientes para su uso, así estas normas se podrán ir modificando en función de las propuestas de mejora planteadas.

En este sentido, creemos que como punto de partida habría que dar respuesta a estas circunstancias especiales:

1. La competencia digital no se puede entender sin atender a la utilización de la tecnología móvil y de Internet. Hoy en día, la utilización de dispositivos móviles y de redes sociales forma parte de la vida y del día a día de nuestro alumnado y también de múltiples profesionales de todos los ámbitos, y debe considerarse como algo útil, necesario y básico para desarrollarse correctamente en los tiempos actuales y en un futuro próximo. Como utilización didáctica interesante destacamos:
 - Audiciones, encuestas, geolocalización, diccionarios, notas, diarios de viaje, etc. Existen, además, múltiples aplicaciones educativas instalables para diferentes sistemas operativos y materias.
 - Las ventajas del uso de libros digitales e interactivos en lugar de papel.
 - Posibilidad de **enseñar a hacer un buen uso de la tecnología y usos responsables de los dispositivos móviles.**
 - **Ventaja de poder tener acceso a Internet en todo momento.**
2. Se detecta que en algunas ocasiones el mal uso del teléfono y otros dispositivos móviles puede conllevar acciones negativas o actos ofensivos hacia otras personas: casos de acoso a través de las Redes Sociales, “sextorsión”, publicación de imágenes, vídeos o audios adquiridos a través de los dispositivos móviles o medios electrónicos, publicaciones sobre docentes en RRSS, adicción, déficit de atención, bulos y manipulación, etc.
3. El Centro presenta diversas enseñanzas: ESO, Bachillerato, Programa Profesional Modalidad Especial, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior; por lo que las **edades del alumnado** son también **muy dispares**, desde los 12 a 16 años en ESO, 16 a 18 años en Bachillerato, y jóvenes mayores de edad y adultos en Ciclos Formativos de Grado superior. Debemos tener muy en cuenta esta circunstancia a la hora de regular el aspecto de uso de dispositivos móviles.

PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO

Teniendo en cuenta el Decreto 60/2020, y las circunstancias mencionadas anteriormente, creemos que es necesario protocolizar el uso de dispositivos móviles en el centro. Como propuesta abierta y revisable, acatando las leyes educativas vigentes, se plantea el siguiente **DECÁLOGO DE INSTRUCCIONES**:

1. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos (cascos, smartwatch, etc.) **no está permitido** a los alumnos durante **toda la jornada escolar**, entendida como el tiempo que incluye **horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y**

extraescolares. No se podrán utilizar en todo el recinto escolar, así como en cualquier lugar que se utilice para dar clase, pertenezcan o no al recinto, tales como polideportivo, piscina municipal, pistas deportivas o patios.

2. Los dispositivos móviles **únicamente pueden utilizarse, en el aula y fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor:**
 - a. Durante las clases **el alumnado deberá seguir**, en todo momento **las instrucciones del profesorado**, para fines de búsqueda de información, publicar y compartir producciones académicas dirigidas por un profesor o profesora.
 - b. **El profesorado** que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, **podrá supervisar, comprobar y corregir** las actividades que se estén llevando a cabo con dispositivos móviles **y el contenido de éstas**, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase.
 - c. Cuando el profesor pertinente termine la clase o deje de requerir el dispositivo móvil **el alumno deberá seguir respetando el protocolo de uso**. No podrá usar, ni visibilizar el dispositivo móvil sin la supervisión de un profesor y en caso de pérdida, deterioro o extravío **el centro quedará eximido de cualquier responsabilidad**.
3. En caso de que dichos recursos no sean aportados por el alumnado, o si la familia no desea que se use el dispositivo móvil propio en el aula, **el Centro tendrá que gestionar las medidas oportunas para garantizar que todo el alumnado pueda acceder a un dispositivo móvil de entre los recursos existentes**.
4. No están permitidos el uso y acciones con los dispositivos móviles **que supongan una agresión a los derechos fundamentales de las personas, como al honor, a la intimidad, a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones y a la protección de datos**. El uso de los dispositivos móviles autorizados por el profesorado ha de contemplar y respetar al máximo los derechos de privacidad: **no se pueden realizar fotos o la grabación de vídeos o audios sin el consentimiento de la persona afectada y en ningún caso subirlo a redes sociales**. Hay que ser rigurosos en el uso de estas redes respetando las condiciones de edad que fija cada una y que cada persona acepta en el momento de darse de alta. **La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley**.
5. **Desde el PAT se orientará al alumnado sobre el buen uso del teléfono móvil y de las Redes Sociales, alertándoles de los peligros de un mal uso.**

PROPUESTA DE CORRECCIONES Y SANCIONES ANTE EL USO NO PERMITIDO O MAL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. En caso de que el alumnado manipule en cualquier dependencia del centro un dispositivo móvil sin la debida autorización del profesorado o suene, se tramitará un parte. El alumno apagará el dispositivo. El docente lo requisará y lo entregará acompañado por el alumno a un miembro del equipo directivo. El dispositivo se devolverá al finalizar la jornada. Si es la primera vez se le pondrá un parte leve, y si es reincidente o se niega a entregar el dispositivo, se considerará un parte grave.
2. Si el alumnado utiliza dispositivos móviles para hacer fotos, vídeos o audios, de cualquier miembro de la comunidad educativa faltando al respeto y/o al derecho a la intimidad, se considerará como falta grave.
3. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza un uso de dispositivos móviles, dentro o fuera del centro escolar, que suponga injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, se considerará falta grave.
4. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza uso de dispositivos móviles que supongan una agresión a los derechos fundamentales de las personas, o hay difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la Comunidad Educativa, se considerará falta muy grave

5. El Centro se reserva cualquier acción que pudiera corresponder en los ámbitos administrativo o judicial contra el alumnado y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de las normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o al propio Centro.
6. Estas correcciones o medidas disciplinarias se pueden concretar en algún trabajo, por parte del alumnado, donde se recojan sus reflexiones sobre las conductas objeto de la sanción y que tengan un carácter didáctico.

OTRAS ACCIONES RECOMENDADAS

1. El profesorado tendrá especial celo con el uso privado del móvil, evitando su uso personal en zonas comunes o compartidas con el alumnado, patio, pasillos, aulas, etc.
2. Diseño y puesta en marcha de una campaña educativa que promueva el correcto uso de la tecnología móvil y de Internet, incidiendo especialmente en las cuestiones éticas, que se puede desarrollar a través de las tutorías o actividades complementarias o extraescolares. Por otro lado, a través de los Departamentos didácticos a nivel disciplinar o interdisciplinar, se debe orientar a que se tenga conocimiento de las acciones y actitudes relacionadas con la tecnología que atentan contra derechos fundamentales de las personas y sean conscientes de la gravedad de las mismas.
3. Formación del alumnado en materia de seguridad para que se adquieran actitudes y hábitos que los protejan de posibles agresiones, así como el desarrollo de acciones que promuevan un entorno digital más seguro para niños y adolescentes.
4. Fomentar la utilización didáctica de los dispositivos electrónicos móviles, poniendo en valor la potencialidad de estas herramientas para la realización de múltiples tareas a través de las aplicaciones instaladas.
5. Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que proporcione el Centro y que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, adecuado y correcto de dispositivos móviles, Redes Sociales, Internet, etc.

5.9. SOBRE EL DERECHO A HUELGA DEL ALUMNADO.

La normativa que regula este derecho viene descrita en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), modificado por la Disposición final 1.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), de Educación, y por la disposición final 1.5 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE):

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.»

A tal efecto, en previsión de las posibles convocatorias de huelga que puedan ser organizadas por los sindicatos de estudiantes, se requerirá la presentación, por el delegado de cada grupo con 48 horas de antelación, de un escrito en jefatura de estudios en el que conste la firma de los estudiantes que quieren adherirse a cada convocatoria, siempre a partir del referido tercer curso de la educación secundaria obligatoria. En caso de enfermedad o ausencia legal del delegado y del subdelegado del grupo, su función podrá ser suplida por otro estudiante del mismo grupo.

La Dirección del Centro informará a las familias o tutores legales de los estudiantes menores de edad de tal hecho utilizando cualquiera de los canales habituales.

De igual manera se informará al profesorado que reflejará las ausencias de los alumnos que se adhieran a cada convocatoria de huelga como injustificadas en la aplicación Raíces, pudiendo las familias o tutores legales justificar la ausencia con posterioridad. Se procurará no realizar exámenes en los días de huelga.

6. FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

6.1. Tipificación de FALTAS LEVES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid y de lo previsto en el artículo 45.1 del Reglamento de Régimen Interior, quedan definidas las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia, como falta leve:

- a) Desobedecer las instrucciones del profesorado.
- b) Molestar faltar al respeto puntualmente otras personas.
- c) Interrumpir constantemente el ritmo de la clase con preguntas irreflexivas relevantes otro tipo de comentarios.
- d) Levantarse frecuentemente del asiento, hablar cuando interviene el profesorado hacer ruido o en general actitudes que impidan el normal desarrollo de la clase.
- e) Mostrar y/o verbalizar una actitud negativa o pasiva frente al trabajo.
- f) Desordenar el mobiliario o estropear (pintar, escribir, romper) los materiales comunes.
- g) Comer o beber en el aula sin permiso del profesorado.
- h) Llegar tarde a clase sin justificación.
- i) Salir y entrar del aula sin permiso.
- j) Permanecer en los pasillos sin causa justificada.

Medidas correctoras para faltas leves:

- Amonestación por escrito
- Expulsión a Jefatura de Estudios o Dirección
- Privación del tiempo de recreo.
- Tareas de carácter académico.
- Tareas de mejora del centro o reparación de daños. Estas tareas deberán ser supervisadas por el docente que imponga la sanción.
- Permanencia en el centro una vez terminada la jornada (7ª hora). Esta sanción únicamente podrá ser impuesta por jefatura de estudios, previa comunicación a la familia del alumno (en caso de menores de edad).

6.2. Tipificación de FALTAS GRAVES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 32/2019 y de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Régimen Interior, quedan definidas las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia, como faltas graves:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Medidas correctoras para faltas graves:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- Permanencia en el centro una vez terminada la jornada (7ª hora). Esta sanción únicamente podrá ser impuesta por jefatura de estudios, previa comunicación a la familia del alumno (en caso de menores de edad).

6.3. Tipificación de FALTAS MUY GRAVES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 32/2019 y de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Interior, quedan definidas las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia, como faltas muy graves:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.

El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- c. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- e. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- i. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- j. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas
- k. de convivencia.
- l. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Medidas correctoras para faltas muy graves:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- Expulsión definitiva del centro.

7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Constituida en el seno del Consejo Escolar del IES La Poveda se constituirá la comisión de convivencia, cuya composición será la siguiente:

- El director del centro quien la presidirá.
- La jefa de estudios.
- Un representante del sector del profesorado, elegido de entre sus miembros.
- Un representante del sector de padres de los alumnos, elegido de entre sus miembros.
- Un representante del alumnado en el Consejo Escolar, elegido de entre sus miembros.

Formará parte de la misma el orientador del centro quien participará asumiendo tareas de asesoramiento.

Las competencias de esta comisión son las siguientes:

- a. Adoptar **las medidas preventivas** necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- b. **Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación** de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
- c. **Mediar en los conflictos** planteados.
- d. **Conocer y valorar** el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- e. **Proponer al Consejo Escolar las medidas** que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro
- f. **Dar cuenta** al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- g. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

8. PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

8.1. Medidas organizativas del centro

Las medidas organizativas del centro tienen gran repercusión en la mejora de la convivencia y la prevención de conflictos y de situaciones de violencia y acoso.

Estas medidas son:

- La vigilancia durante los recreos, en los pasillos, de modo especial durante los cambios de clase y los traslados de aula, de las entradas y salidas del centro, vigilancia que realizarán todo el profesorado del centro y de modo especial los profesores de guardia y de apoyo a la guardia.
- La información a los alumnos y a sus padres o tutores de las medidas organizativas del centro, así como del contenido de este plan de convivencia y del reglamento de régimen interior del instituto a los que se da publicidad en la página web del centro.
- El establecimiento de un “buzón de convivencia”, un sistema de comunicación confidencial de los alumnos con sus tutores y/o la Jefatura de estudios

8.2. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

Con el objetivo de favorecer un clima de convivencia positivo, seguro, inclusivo y respetuoso, el centro desarrollará actuaciones preventivas orientadas a la resolución pacífica de conflictos, la educación emocional, la participación activa del alumnado y la detección temprana de situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

Para ello, se promoverá la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar, alumnado ayudante y convivencia positiva, fomentando la participación del alumnado y del profesorado en las actividades y acciones formativas propuestas por la Comunidad de Madrid y por el propio centro educativo.

Asimismo, se impulsará el desarrollo del currículo socioemocional mediante actuaciones integradas especialmente en la acción tutorial, orientadas al desarrollo de habilidades personales y sociales como la empatía, la autoestima, la comunicación positiva, la escucha activa, la gestión emocional, la resolución pacífica de conflictos y la toma responsable de decisiones.

En consecuencia, se crearán equipos de alumnado ayudante y convivencia en las distintas etapas educativas, especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de favorecer la participación activa del alumnado en la mejora de la convivencia escolar, promoviendo una cultura participativa, cooperativa, inclusiva y democrática.

En consecuencia, se creará un equipo de alumnos en cada nivel de la ESO que se implique especialmente en mejorar el clima de convivencia. El objetivo es que observen, reflexionen, intervengan y participen directamente de las pautas de convivencia que se elaboren entre todos. Se trata de generar una cultura participativa y cooperativa, potenciando la educación de valores en el centro y generando un ambiente de confianza, inclusivo y democrático. De este modo, se favorece la prevención y detección temprana de conflictos y la solución pacífica de estos.

Asimismo, el centro dará a conocer al alumnado la figura del/de la Coordinador/a de Bienestar y Protección, sus funciones y los canales de comunicación existentes para informar de posibles situaciones que puedan afectar al bienestar emocional, la convivencia o la protección del alumnado.

El objetivo fundamental es establecer un marco protector del ambiente en el que se desarrolla la vida diaria del centro. Otros objetivos más concretos son:

- Participar de manera activa en todas las actividades propuestas dentro del Plan de Convivencia de Centro.
- Fomentar una gestión constructiva del conflicto.
- Formar en técnicas de comunicación, escucha activa y resolución de conflictos.
- Proporcionar habilidades y recursos personales para afrontar diferentes situaciones.
- Dotar de responsabilidad y protagonismo a alumnos y profesores en cuanto a la convivencia del centro, creando de esta manera un sentido de pertenencia al mismo.
- Observar el clima de convivencia de la clase, detectar situaciones conflictivas e intervenir si fuera necesario.
- Prevenir situaciones de acoso escolar, violencia, agresión física o verbal, tensión, aislamiento, rechazo.
- Realizar mediaciones.
- Favorecer una red de apoyo social y emocional entre alumnos.
- Fomentar el desarrollo de valores como la confidencialidad, el compromiso, el respeto y la empatía.

Todos estos objetivos se llevarán a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Jornadas de acogida: se realizará una actividad de acogida para los alumnos de nueva incorporación, junto con los mediadores de la E.S.O.
- Jornadas de puertas abiertas donde participa el equipo de convivencia, realizando dinámicas con el alumnado que visita el centro educativo.
- Seguimiento por parte de los alumnos de Bachillerato de todas las actividades que se llevan a cabo en el centro a través de los grupos de convivencia.
- Formación para alumnos mediadores a través de los programas de la CAM.
- Realización de un decálogo de convivencia adaptado a cada etapa educativa para que el nivel de compromiso adquirido sea el mayor posible. Para ello, cada clase elaborará diez normas básicas consensuadas que serán transmitidas por el equipo de mediación al principio de curso.
- Selección de tres a cuatro alumnos de cada grupo de ESO para realizar diferentes talleres y dinámicas en tutoría que promuevan la sensibilización y reflexión. Para ello se escogerá a personas responsables, con valores y capacidad de comunicación. Se trata de impulsar la mejora de la convivencia, a través de la acción tutorial.

- El Equipo de convivencia se reunirá de manera quincenal para poner en común necesidades detectadas en materia de convivencia y planificar/colaborar en las posibles intervenciones.
- El coordinador llevará un registro de mediaciones y un cuaderno con las intervenciones efectuadas.
- Participación en todas las actividades de mejora de la convivencia, concienciación y aceptación de las diferencias, así como el rechazo a cualquier tipo de violencia, con relación a los objetivos de este Plan de Convivencia (organización y celebración de días internacionales, como son: Día de la no violencia contra la mujer, Día de la Paz, Día de la mujer, Día contra el acoso escolar, Día del autismo, Día de la diversidad funcional, Día contra la discriminación LGTBIQ+...).
- Participación en Jornadas de Convivencia entre mediadores con otros IES de la Comunidad de Madrid para el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo con relación a la convivencia de cada uno de los centros.
- Realización de una excursión con los equipos de convivencia.

8.3. Estrategias para la prevención, detección e intervención del Acoso escolar y/o ciberacoso.

MARCO LEGAL

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de 2 de Noviembre de 2016.
- Instrucciones de la Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan la instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de 4 de septiembre de 2019.
- Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso

DEFINICIÓN

Cuando hablamos de **acoso escolar**, se constatan las siguientes características:

1. La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
2. El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
3. La reiteración de las conductas, esto permite diferenciarlo del conflicto aislado. Si una conducta dañina se repite en el tiempo produce en la víctima un deterioro de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza el maltrato entre iguales. También, podría ocurrir que un solo episodio aislado sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas:

1. **La exclusión social** puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
2. **La agresión verbal** puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien” o “sembrar rumores dañinos”).
3. **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa (pegar) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (esconder cosas, romper cosas y robar cosas).

4. **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.

5. **El acoso sexual físico y el acoso sexual verbales** la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un punto específico a esta nueva forma de acoso.

Cuando hablamos de **ciberacoso** entre iguales, puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberacoso se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de videos...
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, pero con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar.
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege y que con el anonimato pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias.

ASPECTOS GENERALES

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y prudencia pues es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar la situación de la víctima de acoso o ciberacoso.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. **Notificación de hechos** que pueden constituir acoso escolar por parte de algún miembro del centro.
2. **Averiguaciones** y toma de información.
3. **Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.**
4. **Intervención específica en caso de acoso** teniendo en cuenta el Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica.
5. **Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro**, en su caso.

6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial de la existencia de acoso escolar en el centro.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/s en el menor tiempo posible.

ACTUACIONES.

Los Anexos que se indican a continuación se pueden descargar en la página web “Mejora de la Convivencia y del Clima Social” de la Comunidad de Madrid.

1. El procedimiento se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica: hechos, testigos, autor de la notificación de la denuncia de acoso o ciberacoso etc... Para favorecer la colaboración de los alumnos, espectadores y/o conocedores de la situación, se añade otro documento (ANEXO I.b), que está especialmente destinado a ellos, por lo que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, biblioteca etc... Se remitirá copia del Anexo I al equipo de apoyo contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia o no de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas otro documento donde los profesionales seleccionados recogerán la información relevante de acuerdo con los hechos notificados (ANEXO II). Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero. Ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente. No deberán considerarse salvo indicios hasta que se demuestre su veracidad

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III. A esta reunión serán convocados: El jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, el tutor del alumno presuntamente acosado, el orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso. En esta reunión se valorarán los datos recogidos en el ANEXO II y se tomarán decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

1. NO hay indicios de acoso:

No se activa el Plan de intervención, pero en tutoría se desarrollan actuaciones de prevención y sensibilización como sociogramas, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. Además, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

2. Sí hay evidencias de acoso:

Se pone en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. Si se detectan evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención. De la misma manera se avisará a la familia de la víctima sobre las medidas que serán recogidas en un acta.

3. NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes:

Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento de la situación, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido

el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV(a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

1. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas el centro seleccionará aquellas que se consideren adecuadas y podrán implementarlas.

2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.

3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no). Se emitirán al equipo de apoyo contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa copia y de los Anexos II, III y IV.b tras la decisión final adoptada en cada protocolo.

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b.

7. Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.

En paralelo a la puesta en marcha del protocolo de acoso se pondrán en marcha MEDIDAS PROVISIONALES DE URGENCIA para proteger a la persona susceptible de ser acosada. Si ocurre fuera de las instalaciones del centro, esto no debe ser un obstáculo para que, si se tiene conocimiento, no se tomen las medidas oportunas, pero la misión fundamental de estas medidas es la convivencia dentro del centro escolar. Las medidas tendrán como objetivo:

- Garantizar la inmediata seguridad del alumno/a: como el incremento de medidas de vigilancia, atención del alumnado afectado por parte del tutor, intervención de mediadores, cambio de grupo...

- Evitar que queden solos la víctima y el/los presuntos agresores/as.

- Deslegitimar ante el grupo estas acciones.
- Informar a la familia sobre la información y medidas que se estén adoptando.

NOTA: En los casos necesarios se solicitará asesoramiento y colaboración del Equipo de Apoyo contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid y al Servicio de Inspección Educativa.

8.4. Estrategias para la prevención, detección e intervención de la violencia de género.

A lo largo del curso, dentro del marco general de actuación del Plan de acción tutorial, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Taller sobre la prevención de la violencia de género.
- b) Taller dedicado a la igualdad de género.
- c) Charlas sobre la violencia de género.

8.5. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Al igual que en el apartado anterior, las estrategias incluidas en este punto aparecerán reflejadas en el Plan de acción tutorial. No obstante, en atención a su importancia, se detallan a continuación las actuaciones más relevantes previstas, cuyo objetivo es la búsqueda de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres:

- a) Charlas sobre violencia de género.
- b) Taller dedicado a la igualdad de género.
- c) Programa de igualdad de oportunidades entre chicos y chicas dirigido a FPB, PPME, ACE y CFGM.

8.6. Estrategias para la prevención, detección e intervención en la identidad de género y LGTBIFOBIA

El 21 de junio de 2018 fueron publicadas las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID de obligado desarrollo por parte de los centros. Por tanto, el presente protocolo supone una síntesis de las mismas, y conecta con los diversos documentos ya existentes que atienden a las diversas vertientes de la convivencia en el Centro, que, como cualquier otro documento de Centro, está sujeto a pertinentes cambios y revisiones.

En ellas, se establecen actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de exclusión o acoso escolar, ejercidas sobre el alumnado LGTBI, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid* y en el artículo 31.3 de *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid* en relación al diseño e implantación de un protocolo de intervención y atención educativa a la identidad de género, y a la *Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid*, actualmente denominada *Ley de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid*.

Estas Instrucciones, por tanto, tienen como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado LGTBI, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Principios generales

Con el fin de proteger el libre desarrollo de la personalidad y el derecho de expresar la propia identidad del alumnado en el ámbito del sistema educativo, el Centro tendrá en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

Al desarrollar el Proyecto Educativo y resto de documentos de centro, entre los que están el plan de convivencia, se incluirá el principio general de respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.

El centro velará por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.

El Centro adoptará cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección, intervención y erradicación de actitudes de acoso, discriminación y prácticas sexistas.

El Centro favorecerá la plena inclusión del alumnado LGTBI, entendida como el derecho que tiene todo el alumnado a participar en todos los aspectos de la vida escolar.

El Centro dispondrá de formación para atender a la comunidad educativa sobre diversidad de género y diversidad sexual.

Actuaciones generales

Para fomentar el respeto a la diversidad, en el Centro se procederá con los siguientes puntos:

- Detección de LGTBfobia.
- Comunicación ante situaciones de riesgo.
- Información para atender a miembros de la comunidad educativa sobre la diversidad sexogénica.
- Atención especializada al alumnado LGTBI.
- Información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

Actuaciones curriculares

Se velará porque el material educativo promueva el respeto y protección al derecho a la identidad, expresión de género y diversidad sexual.

Se podrá establecer pautas para se incorporen contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

Actuaciones dirigidas al alumnado

Se incluirán en los documentos institucionales del centro tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género.

Se garantizará el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.

Se informará a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.

Se ha de reflejar en la documentación administrativa del centro el nombre indicado por la alumna o el alumno.

Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art.7, Ley2. Documentación administrativa).

Se mantendrá en los documentos oficiales de evaluación el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.

El Centro se coordinará con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.

Se respetará la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.

Se garantizará el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

Actuaciones de formación

Se incentivará desde el centro la participación en planes de formación organizados por la Comunidad de Madrid, o a iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa se pondrán en marcha seminarios o grupos de trabajo que planeen propuestas en la línea de mejor conocimiento y tratamiento de temas relacionados con la identidad de género.

Protocolo educativo con el alumnado

Comunicación

El alumno se puede comunicar con cualquier miembro de la comunidad educativa, quien lo transmitirá a su vez a la dirección del centro.

Cualquier miembro del equipo docente lo comunica a la dirección del centro.

Progenitores o tutores legales transmiten la información a cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos lo transmiten a su vez a la dirección del centro.

La dirección del centro lo traslada al departamento de orientación y al tutor. Estos evalúan la situación.

Se convoca a los progenitores o tutores legales para transmitirles la situación.

Si se detecta riesgo de acoso o discriminación, se activa un plan de actuación.

Plan de actuación

El Departamento de orientación y el tutor evalúan la situación.

Si son menores, hay que contar con aprobación de padres o tutores legales.

Si estos se niegan a que se realicen actuaciones, prevalece el interés del menor, y se notifica a servicios competentes en materia de protección a la infancia.

Evaluada la situación, se comunica a progenitores o tutores legales, y se comunica al equipo docente un plan de actuación.

Se facilita a progenitores o tutores legales información sobre recursos públicos existentes especializados en atención a la diversidad sexual, como el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, los recursos sanitarios a los que pueden recurrir (pediatría en proximidad y Unidades de Identidad de Género) de la Consejería de Sanidad y sobre las entidades sociales que trabajan con población LGTBI, principalmente aquellas que intervienen con menores y jóvenes.

Actuación ante posibles casos de acoso, violencia, o maltrato por diversidad sexual o de género

Actuar según el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, que incorporan y dan respuesta al artículo 38 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Seguir la normativa de convivencia en centros educativos, de la Comunidad de Madrid

Medidas correctoras

Detectado el caso, aplicar protocolos de acoso escolar que se encuentra en el Plan de Convivencia del Centro. Se informa a Inspección educativa.

Si el maltrato es cometido por progenitores o tutores legales, debe notificarse a servicios competentes en materia de protección a la infancia y a los servicios sociales municipales.

Recursos

La Consejería de Políticas Sociales y Familia, y particularmente con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para asistencia de casos concretos, así como para acciones de concienciación y formación del personal y alumnado del centro. Desde dicho Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, en caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones oportunas a los recursos sociales y sanitarios pertinentes.

Las asociaciones y entidades que intervienen con población LGTBI y especialmente aquellas que trabajan con menores y jóvenes, en caso de ser necesario.

Los recursos sanitarios del Sistema Madrileño de Salud, en caso de ser necesario.

8.7. Protocolo de actuación con el alumnado en riesgo de suicidio.

El suicidio es el acto por el que una persona se provoca la muerte de forma intencionada. Por lo general es consecuencia de un sufrimiento psíquico y desesperación derivado o atribuible a circunstancias vitales en el caso de la adolescencia puede ser por problemas en las relaciones interpersonales, soledad o el acoso psicológico. La Organización Mundial de la Salud considera el ámbito educativo como un lugar excelente para desarrollar actividades preventivas idóneas para prevenir el riesgo de suicidio. Dada la complejidad de esta problemática, es necesaria la colaboración del sistema educativo con los dispositivos comunitarios de salud mental, servicios sociales y asociaciones o instituciones, para complementar acciones dirigidas al apoyo y bienestar del alumnado. Este modelo de actuación se desarrolla en los tres niveles de orientación educativa: la tutoría, coordinando la detección de los factores de protección y de riesgo; el departamento de orientación, realizando la evaluación psicopedagógica en contacto con los servicios socio sanitarios y solicitando la colaboración del equipo de orientación específico, si lo estima necesario, siempre en coordinación con la dirección del centro y con la inspección educativa.

OBJETIVOS

- La prevención en el marco de una escuela saludable, la detección precoz y la intervención delante de las conductas suicidas desde una perspectiva interdisciplinaria
- La configuración de un plan para sistematizar la observación, registro, análisis, valoración y toma de decisiones en relación con el comportamiento del alumno/a y sus relaciones interpersonales.
- La supervisión del alumno/a y su estado emocional durante su asistencia al centro educativo extremando las medidas de cuidado, atención y acompañamiento.
- La configuración de un plan de relación e intercambio de información con familia y servicios externos especializados.

ACTUACIONES

1. Conocimiento del caso

a) Conocimiento a través de la familia o del alumno.

Cuando sea la familia del alumno o el propio menor quien comunique al centro la situación, se analizará dicha situación y completará toda la información posible reuniendo a las personas oportunas: Dirección, Orientación, tutor del grupo, familia, alumno, etc.

b) Conocimiento a través del equipo docente.

Cuando cualquier miembro del equipo docente observe en un alumno la presencia de conductas que pudieran indicar una situación de riesgo de suicidio se procederá del siguiente modo:

- El docente lo comunicará al Equipo Directivo o al Departamento de Orientación del centro.
- El Equipo Directivo y el Departamento de Orientación recogerá discretamente información complementaria sobre la situación y la contrastará.
- El tutor junto al Equipo Directivo y al Departamento de Orientación valorará si es conveniente hablar con el menor sobre su situación.
- El tutor junto al Equipo Directivo y al Departamento de Orientación se reunirá con los padres o tutores legales del alumno con el fin de informar sobre la situación observada, contrastarla y valorarla.
- El centro facilitará a los progenitores o tutores legales información sobre los recursos públicos existentes en la Comunidad de Madrid especializados.

En cualquiera de los casos (a o b) se garantizará el derecho a la intimidad del menor, tratando con absoluta confidencialidad la comunicación de la situación de riesgo de suicidio y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

2. Toma de decisiones

2.1. Si la familia y el centro comparten la valoración de la situación.

a) Centro-Familia

- Identificar las necesidades educativas y organizativas y proponer posibles actuaciones a desarrollar en el centro.
- Informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuenta para dar respuesta a la situación.
- El centro puede ofrecer al alumno y a su familia un profesor de confianza para el alumno que le acompañe en el proceso. Esta persona puede ser seleccionada por el propio menor entre el profesorado que se ofrezca para ello.
- El centro proporcionará información a la familia si se detectase algún problema o dificultad en el desarrollo personal y social del alumno que precisará de la intervención de especialistas (psicólogos, etc.) Por otro lado, si el alumno tiene intervención externa, la familia se comprometerá a facilitar la información relevante al centro sobre dicha intervención.

b) Equipo Directivo +Orientación- Equipo Docente:

- Los acuerdos se recogerán en un plan de acompañamiento con las medidas acordadas por el Equipo Docente y la familia, medidas organizativas básicas, responsables...
- La Dirección del centro asegurará el intercambio ordenado y discreto de información familia-centro educativo... u otras instancias administrativas implicadas en abordar el proceso.
- Compromiso de preservar la intimidad y el bienestar del menor, teniendo en cuenta el derecho desarrollar libremente su personalidad conforme a su identidad y orientación.

En cualquier caso, la Dirección del centro educativo podrá solicitar ayuda, asesoramiento y formación en el centro a la Dirección de Área Territorial. La Inspección Educativa será informada sobre la situación, los pasos dados el centro y los acuerdos adoptados.

2.2. Si la familia y el centro no comparten la valoración de la situación.

- El Equipo Directivo, el Departamento de Orientación y el Equipo Docente, adoptarán medidas para asegurar el bienestar del menor en el centro educativo.
- El centro intentará ayudar a la familia para entender, asumir y gestionar la situación.
- En el caso de que se detecten indicios de maltrato o desprotección, se derivará el caso a los Servicios Sociales.

3. Plan de Seguimiento individual

Para cada alumno la Dirección del centro abrirá una carpeta compartida con Jefatura de Estudios y la Orientadora. Esta carpeta contendrá:

- Plan de seguimiento (con calendario de seguimiento) donde aparezcan los antecedentes del alumno y el diario del tutor junto con la actuación de los profesores y una subcarpeta del Departamento de Orientación con el registro de las intervenciones de la orientadora

Se podrán añadir todos los documentos que se vayan generando a lo largo del proceso como actas de reuniones con padres, profesores, comunicaciones a los profesores, etc.

4. Plan de intervención para la comunidad educativa

Para poder acompañar al menor en situación de riesgo es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Se pedirá a las Administraciones Educativas que proporcionen al centro ayuda necesaria para llevar a cabo el siguiente plan de formación:

a) Intervención en el grupo- aula: Se desarrollará un programa de conocimiento por un lado de la salud mental y, por otro, de las emociones.

La intervención se realizará prioritariamente en el aula del menor afectado, adaptándose a las necesidades de cada edad y caso.

b) Formación del profesorado: posibilidad de sensibilización y formación al profesorado por parte de especialistas de Salud mental. A los efectos de recoger ideas, sugerencias y propuestas que aporten luz a la intervención de cuidado y protección del alumnado en el centro.

c) Intervención por niveles educativos: Si se considerara preciso se realizarán talleres de concienciación por niveles de escolarización con la colaboración de expertos externos al centro, haciendo especial hincapié en el nivel donde se encuentre el alumno o alumnos en situación de riesgo.

5. Procedimiento ante posibles casos de discriminación

Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Convivencia, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos correspondientes.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo. El receptor de la información informará a la Dirección, quien estudiará los hechos y pondrá en marcha las medidas establecidas en la normativa vigente y en el Plan de Convivencia del centro.

En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia el alumno, se detecten indicios de maltrato, de desprotección o riesgo infantil, se procederá conforme se prevé legalmente poniendo los hechos en conocimiento de las autoridades competentes en materia de protección de menores.

8.8. Actividades para fomentar el buen clima de convivencia dentro y fuera del centro.

Las tres líneas de actuación principales serán: el Plan de Acogida, el Plan de Atención a la Diversidad, las actividades de la Programación de Extraescolares que aborden cuestiones de convivencia. Además, se valorará la participación del centro en el PLAN DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS del Ministerio del Interior.

A) PLAN DE ACOGIDA

OBJETIVOS:

- Mejorar las relaciones del alumnado.

- Mejorar las relaciones entre el profesorado
- Mejorar la relación alumnado-profesorado
- Incorporar a los nuevos profesores a las actividades que ya funcionan en el centro y que fomentan la convivencia y el trabajo en equipo
- Para alumnos nuevos y de 1º ESO facilitar el proceso de cambio de centro y su integración, así como familiarizar a este nuevo alumnado con el contexto.

ACTUACIONES Y TEMPORALIZACIÓN

- Acogida de profesorado nuevo. En septiembre, después de una reunión con el profesorado nuevo, se llevará a cabo un “desayuno de trabajo” en el que podrán coincidir todos los trabajadores del centro que puedan y así, en un espacio informal, se darán a conocer otros aspectos del instituto. Se realizará una visita guiada por el centro y se les aportará un dossier con el material necesario, así como un Manual de Funcionamiento (por ejemplo, cómo reservar un aula, cómo pasar lista, normas generales del IES, etc.).
- Acogida al alumnado de 1º de ESO. Durante el curso que acaban 6º de Primaria se les recibe en el centro para mostrarles el instituto, lugar donde pasarán, al menos, los próximos cuatro años de su vida académica. Se encargarán, básicamente, los grupos de alumnos ayudantes de 1º o 2º de ESO. Ellos mostrarán las instalaciones del IES, las asignaturas que cursarán y su experiencia personal, las dificultades que han podido tener y cómo superarlas.
- Jornada de Puertas Abiertas. Durante el proceso ordinario de admisión, se invita a todas las familias interesadas a conocer nuestro centro. En horario de tarde, la Dirección presenta el Proyecto Educativo y, posteriormente, se realiza una visita por las instalaciones. Primero se hará con las familias que se incorporen a Secundaria y se valorará la posibilidad de hacerlo con las que se incorporen a Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Acogida de alumnado que se incorpora lo largo del curso escolar. Después de la recepción de matrícula, entrevista con un miembro de Jefatura de estudios y recogida de información de centro de procedencia y una vez ubicado el alumno en su grupo de referencia, atendiendo a perfil del alumno y del grupo, se informará a todos los profesores desde Jefatura de Estudios, especialmente al tutor y se acogerá al alumno por grupo de alumnos ayudantes que se encargarán de acompañar y facilitar su incorporación al centro los primeros días.

B) Programación de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Actividades incluidas en la misma que fomentan la convivencia y la prevención de la violencia. Destacan entre ellas las jornadas que con carácter anual (a desarrollar a finales del segundo trimestre) se organizan en el centro en relación a un tema común y con la colaboración de todos los departamentos y la jornada de convivencia organizada a final de todos los cursos.

C) Plan de ATENCION A LA DIVERSIDAD,

En la medida en que ciertas actividades incluidas en él estas guardan una relación directa con la mejora de la inclusión de todos los alumnos, condicionando su plena integración y aceptación de todos y cada uno de los alumnos en el centro y en los grupos de clase.

D) Participación del centro en el **PLAN DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS** del Ministerio del Interior.

8.9. Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa.

Los profesores del centro son informados de todas las actividades de formación que, en esta materia, se organizan a través de la red de centros de formación del profesorado, así como de cualquier otra iniciativa que permita la formación de los profesores en materia de convivencia.

9. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. Difusión de los aspectos más relevantes del plan de convivencia del centro en vigor a profesores, alumnos y familias. En la reunión de nuevos profesores, Jefatura de Estudios explicará con detalle dicho plan de convivencia al profesorado. En la primera reunión con familias, éstas serán informadas sobre dicho plan por parte de los tutores. Los alumnos serán informados en clase en la sesión de tutoría inicial.

El tutor colgará en el aula y en un lugar visible las normas de convivencia.

Además, en las anteriores reuniones, tanto a profesores como a alumnos también se les informará de los mecanismos existentes para evaluar dicho plan de convivencia con objeto de mejorarlo si fuese necesario (se informará sobre la existencia de unos cuestionarios realizados por la comisión de convivencia, que deberán cumplimentar al final de la 2ª evaluación).

2. Conocimiento y análisis del clima de convivencia: a lo largo del curso profesores, familias y alumnos serán informados sobre el clima de convivencia:
 - Jefatura de Estudios informará al finalizar cada una de las evaluaciones tanto al Claustro como al Consejo Escolar realizando un análisis de la convivencia en el centro (número de medidas correctoras y tipos, comparación con cursos anteriores, percepción del clima general de convivencia en el centro, etc).
 - Los tutores informarán y analizarán el clima de convivencia al inicio de cada una de las evaluaciones en sesión de tutoría.
 - Los tutores informarán y analizarán el clima de convivencia en reunión con familias si fuera necesario.
2. La comisión de convivencia, junto con Jefatura de Estudios diseñará distintos **cuestionarios** (para el profesorado y para el alumnado) para extraer datos con los que evaluar el plan de convivencia, percepción del clima de convivencia, tipos de conflictos, modos de resolución de los mismos, aplicación de medidas correctoras, carencias, sugerencias, etc. Dichos cuestionarios serán cumplimentados:
 - Por parte de los alumnos: Al finalizar la segunda evaluación, el tutor pasará el cuestionario a los alumnos para conocer su opinión sobre el clima de convivencia en el centro en una sesión de tutoría.
 - Por parte de los profesores: Al finalizar la segunda evaluación, se pasará un cuestionario a los profesores (por email) que deberán devolver cumplimentado a la comisión de convivencia (también por email) antes de la fecha acordada, con el objetivo de conocer su opinión sobre los siguientes aspectos del plan de convivencia:
 - Idoneidad de las medidas correctoras previstas y aplicadas.
 - Número de amonestaciones y tipos.
 - Clima de convivencia en el centro.
 - Propuestas de mejora.
4. Recepción de los cuestionarios y Modificación (si es necesario) del plan de convivencia:
 - Jefatura de Estudios y la Comisión de Convivencia realizará un análisis sobre el funcionamiento del plan de convivencia a la vista de los cuestionarios realizados por alumnos y profesores y a la vista de los datos objetivos de la primera y la segunda evaluación. Se propondrán los puntos del plan de convivencia que haya que modificar, y se desarrollará un borrador del nuevo plan de convivencia (y Normas de Convivencia).
 - Dicho borrador será entregado (por email) al claustro para su lectura y análisis antes de que se celebren en el claustro y en el Consejo Escolar de fin de curso, donde deberá ser aprobado.

El nuevo Plan de Convivencia quedará definitivamente aprobado, como muy tarde, en el primer Consejo Escolar del curso próximo.

Arganda del Rey, junio 2026